



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (SEGUNDA)

Expediente n.º:

Órgano Colegiado:

PLN/2019/15

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria

Extraordinaria urgente

Fecha

Martes, 24 de septiembre de 2019

Duración

Desde las 20:00 hasta las 20:46 horas

Lugar

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.^a MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D.^a ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.^a ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.^a FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.^a ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.^a EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

AUSENTE:

D.^a ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

Número total de asistentes: 20

Número de ausentes: 1





Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**
- 2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-2072, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES PEDÁNEOS (EXPTE. 4201/2019).**
- 3. APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE 2019 (EXPTE. 5745/2019).**
- 4. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA 'SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS' (EXPTE. 2698/2019).**
- 5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN INMUEBLE: PARCELA DENOMINADA P.2, DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA, DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, PARA LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN N.º 25 'ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474' (EXPTE. 7392/2015).**
- 6. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020 (EXPTE. 6162/2019).**

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En primer lugar, antes de votar la ratificación de la urgencia de este Pleno, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, comunica que, al haber solicitado la concejala de VOX la suspensión del acto impugnado, y teniendo en cuenta que los acuerdos que se adoptaran en la celebración del pleno ordinario podrían ser nulos, la Alcaldía ha optado por la suspensión del mismo y por la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente del Pleno, para tratar los asuntos que no pueden ser demorados.

Los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, por mayoría absoluta, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; un voto en contra, de la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez, y seis abstenciones, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez, acuerdan ratificar la urgencia de la sesión, pudiéndose por tanto continuar la misma.

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:





«Buenas noches de nuevo.

Nos hemos abstenido en la urgencia de la sesión porque nos parece una enorme irresponsabilidad lo que ha sucedido, creemos que no había pasado nunca en el Ayuntamiento; de hecho, esta mañana he estado hablando con el Secretario y nos parece una irresponsabilidad por parte de la concejala de VOX, y también por la propia Alcaldía, ya que el Pleno por lo menos a nosotros sí que nos fue comunicado en tiempo y forma el pasado jueves, a las 17 horas y 54 minutos, a nuestra secretaria de grupo, que es como se vienen haciendo esas comunicaciones.

Creemos además que el pasado 25 de junio estábamos todos presentes, los veintiún concejales que conformamos la Corporación municipal, incluida la concejala de VOX, cuando se acordó, por unanimidad de toda la Corporación, que los plenos se establecían el último martes de cada mes a las ocho de la tarde —creo que eso prevalece también por encima de cualquier otra notificación—, a excepción de los meses de agosto y de diciembre. Ayer lunes nos encontramos con un decreto de Alcaldía que dejaba sin efecto la convocatoria de este pleno hasta que se resuelva dicho recurso de la concejala doña Nuria Almagro, y convocar así esta sesión extraordinaria y urgente el mismo día.

Por tanto, repito que nosotros hemos decidido abstenernos porque se quedan encima de la mesa asuntos tan importantes para los ciudadanos de Águilas como los que proponíamos los diferentes grupos políticos —Sí, usted hace así con la cabeza, pero para nosotros es importante, nosotros le hemos dedicado tiempo, le hemos dedicado trabajo, nos hemos molestado en prepararnos un pleno—.

Como decía, hay asuntos importantes, como la solicitud de esa bajada del IBI, y creo que muchas veces por encima de la ley está el sentido común, y a nosotros sí se nos notificó en tiempo y forma. Por eso, no entendemos nada de lo que ha pasado durante el día de ayer.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Pues nosotros hemos votado a favor de la urgencia precisamente porque entendemos que hay una serie de asuntos que han de ser tratados —ya se han ido retrasando— para incorporarse dentro del orden del día del Pleno ordinario; y, precisamente por esa urgencia, mantenemos la convocatoria, o ratificamos la urgencia de la convocatoria del Pleno extraordinario por parte de la Alcaldía, de la Alcaldesa.

En parte sí que comparto algunos de los planteamientos que se han hecho desde el Partido Popular en boca de su portavoz, porque es verdad que, hasta ahora, los plenos se han ido convocando de esa manera. La ley no puede estar por encima del sentido común, la ley hay que respetarla siempre; y, en cualquier caso, es verdad que muchas veces ese sentido común y hablando las personas se entienden, y no hay que llevar las cosas al extremo.

Que hay que cumplir la ley... Tengan por cuenta, tanto el Partido Popular como Ciudadanos y VOX, que somos los más interesados y más garantes a la hora de que se tenga que cumplir la ley, pero es verdad que caer en este tipo de artimañas legales me parece..., con la de cosas importantes que tenemos en nuestro día a día para este municipio, hacer este tipo de ejercicios.

Lógicamente, no seré yo quien les diga qué es lo que tienen que hacer a los distintos componentes de la oposición, y en este caso concreto al miembro del Grupo Mixto, a la portavoz de VOX; pero es verdad que creo que no es proporcional en cuanto a seguir con la convocatoria del Pleno, pues es que ya estoy diciendo que hay una serie de asuntos que no podíamos aplazar más en el tiempo.

Y decirle a la portavoz del Grupo Popular que, efectivamente, tanto el trabajo que ha hecho su grupo, como el que hemos hecho desde nuestro grupo, lamentablemente lo vamos a dejar aplazado unos días hasta que se resuelva la reclamación que hay planteada y por parte de Alcaldía se vuelva a convocar ese pleno ordinario.»

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Miren, realmente creo que irresponsable es no cumplir los requisitos formales y de tiempo que establece la ley; lo irresponsable es convocar comisiones informativas en días diferentes a los





establecidos en ese pleno al que ha hecho alusión la señora Reverte: se han convocado comisiones informativas en días diferentes.

Si a usted se le notificó en tiempo y forma, a mí no, y a mi secretario del grupo tampoco; se nos notificó el día 20, y el señor Secretario de este Ayuntamiento puede dar fe de ello. Si fue un error, espero que se subsane y que no vuelva a ocurrir en el futuro.

Y, para irresponsable y demagógico, señora Reverte, es que diga en declaraciones en los medios que iba a donar el dinero del Pleno extraordinario a los afectados por las lluvias; si quiere regalar dinero, hágalo con el de su bolsillo y no con el dinero de todos los aguilenses.

Gracias.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Bien, vamos a terminar este momento de la ratificación de la urgencia, vamos a terminar este punto de la ratificación de urgencia.

Efectivamente, a partir de ahora ya no se convocará a través de las secretarías de los grupos, con lo cual algunos secretarios de grupo no van a tener nada que hacer, y, bueno, pues ya veremos... Entonces, como no tendrán nada que hacer, pues ya veremos lo que pasa.

Entonces, se va a convocar directamente, como dice la ley, se va a notificar o a convocar por administración electrónica, siempre por administración electrónica, porque la época de las cavernas en las administraciones públicas se ha terminado ya eso de los telegramas, las cartas..., y las notificaciones con la Policía y el notificador no existen en este Ayuntamiento, ni en ninguno; se notificarán por administración electrónica a cada concejal con el tiempo que marca la ley, que, efectivamente, son 48 horas.

Efectivamente, no podíamos celebrar el Pleno ordinario porque, tal y como ha presentado el recurso, si el secretario resuelve, y estima positivo, el recurso, todos los asuntos que se hubieran debatido del Pleno ordinario hubieran sido declarados nulos, y hubiéramos tenido que volver a celebrarlo; pues celebrar dos plenos ordinarios no tiene ningún sentido.

Creo que el Partido Popular ha hablado esta mañana con el Secretario, se lo ha explicado perfectamente y no tiene sentido que, mañana o pasado, cuando pueda el secretario, que tiene el tiempo que marca la ley para responder, estime ese recurso y lo declare nulo.

Por lo tanto, no se preocupen porque todos esos asuntos que son de interés para todos los aguilenses, y que el grupo, el equipo de Gobierno, también había preparado, lógicamente, porque lo había preparado muy bien cada uno de sus concejales, se celebrará cuando esta Alcaldía estime, dentro de los plazos que marca la ley.»

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2019-2072, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES PEDÁNEOS (EXPTE. 4201/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la Resolución de la Alcaldía n.º 2019-2072, de fecha 10 de septiembre, sobre nombramiento de Alcaldes Pedáneos, con el contenido siguiente:

«En virtud de lo previsto en el artículo 100.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en las Pedanías o Barrios separados de la capital del Municipio, o en los de esta, la Alcaldesa podrá nombrar un Alcalde Pedáneo o de Barrio, según los cargos, entre los vecinos que residan en ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), la duración del cargo estará sujeta a la del mandato de la Alcaldesa que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.





Por consiguiente, habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal, se hace preciso el nombramiento de nuevos Alcaldes Pedáneos, que ostenten la representación de la Alcaldía en las pedanías, expidan los documentos que tradicionalmente han correspondido a esta figura y canalicen las relaciones entre sus respectivas pedanías y el Ayuntamiento, en servicio de los vecinos.

Considerándose de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

Primero.- La elección de los Alcaldes Pedáneos está tipificada en el **artículo 37 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia**, que dice lo siguiente:

- 1. En los barrios urbanos y en las pedanías o diputaciones, de huerta o de campo, en que tradicionalmente se dividen los términos municipales de la Región de Murcia, podrá existir un Alcalde de Barrio, de Pedanía o de Diputación, nombrado libremente por el Alcalde del municipio, entre los vecinos de la demarcación, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo.*
- 2. La duración del mandato de estos Alcaldes estará sujeta a la del Alcalde del municipio que les nombró, quien podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.*
- 3. Estos Alcaldes tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representantes de la Alcaldía del municipio.*

Segundo.- A tenor de lo previsto en el **artículo 100.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación**, en las Pedanías o Barrios separados de la capital del Municipio, o en los de esta, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde Pedáneo o de Barrio, según los cargos, entre los vecinos que residan en ellos.

El **artículo 102 del citado Reglamento** establece que *los Alcaldes Pedáneos y los de Barrio serán nombrados y separados libremente por el Alcalde.*

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 122.1 del ROF**, en cada uno de los poblados y barriadas separados del caso urbano y que no constituyan Entidad Local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

Por lo que, en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de doña Isabel Trinidad Sánchez Carrasco, con NIF: ***3328**, como Alcaldesa Pedánea de la Marina de Cope, según Decreto de la Alcaldía número 2015-1696, de fecha 21 de julio, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Nombrar, de conformidad con el artículo 100.1 del Reglamento Orgánico Municipal, a don JOSÉ JIMÉNEZ CLEMENTE, titular del NIF: ***3974** y domicilio en camino Cabezo de los Zurdos, puerta 1, como Representante Personal de esta Alcaldía o Alcalde Pedáneo en la PEDANÍA DE LA MARINA DE COPE, que incluye las Entidades Singulares de la Cuesta de Gos y la parte del Garrotillo perteneciente al término municipal de Águilas.

TERCERO.- Mantener como Representantes Personales de esta Alcaldía o Alcaldes Pedáneos a las siguientes personas designadas por Resolución número 2015-1696, de fecha 21 de julio:

* NÚCLEO DE CALABARDINA: D. FÉLIX PEDRO GALLEGU GALLEGU, titular del NIF: ***2345**,





con domicilio en calle Atunara, 6 (Calabardina).

* DIPUTACIÓN DE TÉBAR: D.ª MARIANA PÉREZ NAVARRO, titular del NIF: ***5305**, con domicilio en La Solana del Charcón.

* PEDANÍA DE LOS AREJOS: D. PEDRO GALLEGO GALLEGO, titular del NIF: ***2117**, con domicilio en Los Arejos, 109.

Los Alcaldes Pedáneos tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, como representantes de la Alcaldía.

CUARTO.- Corresponderán a los Alcaldes Pedáneos las siguientes funciones:

- a) La representación ordinaria de esta Alcaldía en su ámbito territorial.
- b) La expedición de los documentos y certificados que tradicionalmente les corresponden, sobre circunstancias personales y hechos que conozcan por su notoriedad.
- c) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten.
- d) Establecer y mantener las relaciones con los vecinos y las Entidades ciudadanas de su ámbito territorial respecto al Ayuntamiento, canalizando sus aspiraciones; sin perjuicio de que los vecinos puedan dirigirse a la Corporación directamente.
- e) Supervisar de forma inmediata las obras y los servicios que la Corporación establezca en su demarcación, para su mejor prestación a los vecinos, informando periódicamente a la Alcaldesa de su funcionamiento y de las deficiencias que observen.
- f) Cuantos otros asuntos les delegue o encargue expresamente esta Alcaldía.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y oportunos efectos, y dar cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que este celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].»

Los señores asistentes toman conocimiento de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que ha sido transcrita, a los efectos oportunos.

Toma la palabra la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para agradecer el trabajo de la pedánea de la Marina de Cope realizado en esta última legislatura, doña Trinidad, que, por motivos personales, no ha podido continuar; y agradecer la disposición del nuevo pedáneo de la Marina de Cope, don José Jiménez Clemente, que desde el primer momento ha tenido para trabajar con una pedanía, que le consta, muy querida para él, que vive en ella día tras día, y está convencida de que va a realizar un magnífico trabajo.

También agradece la disposición de los pedáneos que continúan, tanto el pedáneo de Los Arejos, don Pedro Gallego; la pedánea de la diputación de Tébar, doña Mariana Pérez Navarro, y el pedáneo del núcleo de Calabardina, don Félix Pedro Gallego Gallego.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE 2019 (EXPTE. 5745/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe y memoria justificativa que sobre el asunto de referencia ha emitido el jefe del Servicio de Régimen Interior y Personal, don Fernando





Martínez Sánchez, con fecha 9 de septiembre de 2019.

Asimismo, con fecha 10 de septiembre de 2019 ha emitido informe el Sr. Interventor General accidental, don Antonio Pérez Román.

Visto el dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta por la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de septiembre, en los siguientes términos:

«Con la venia de la Presidencia, se da cuenta por el Secretario de la Comisión, D. José Ángel Ramírez García, del contenido del Informe y Memoria Justificativa sobre la 3.ª modificación de la plantilla orgánica objeto de este asunto, emitidos por el jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal, con fecha 9 de septiembre de 2019, que dice lo que a continuación se transcribe literalmente:

“INFORME Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA APROBADA PARA EL 2019”

Siendo preciso introducir modificaciones en la Plantilla Orgánica de 2019, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

PRIMERO.- LA PLANTILLA ORGÁNICA:

Dentro de los instrumentos de ordenación de personal, desde una perspectiva organizativa y presupuestaria y desde la libertad de su potestad organizativa que tiene la Administración local que viene reforzada desde su autonomía, destacan las plantillas orgánicas, los catálogos y las relaciones de puestos de trabajo, y, dependiendo de cómo se materialice esta triple operación, la organización en sí misma será más o menos eficaz y estará debidamente dimensionada para el cumplimiento y misiones que el ordenamiento le atribuye.

De ahí, que sea preciso acometer la modificación puntual de la plantilla orgánica de 2019, con el fin de acometer las necesidades actuales que demandan el cumplimiento de unos servicios públicos de calidad; todo ello, desde los principios de racionalidad, eficacia, economía y optimización de los recursos humanos.

Debemos distinguir la plantilla de personal de la relación de puestos de trabajo, partiendo de sus soportes conceptuales, que, respectivamente, son la plaza y el puesto de trabajo. Y, a pesar de que son dos conceptos distintos pero complementarios: la plantilla orgánica por sí sola no podría satisfacer las necesidades organizativas de los recursos humanos de una administración, puesto que se trata de un instrumento de carácter contable que sirve de base y constituye el material y contenido del Capítulo I del presupuesto de Gastos de una administración, mientras que la ordenación de los recursos se hace fundamentalmente a través de la relación de puestos de trabajo, no es menos cierto que ambas, plantilla y relación de puestos, coadyuvan a la ordenación de los recursos humanos debiendo responder la plantilla a los criterios de racionalidad, economía y eficiencia, previstos en el artículo 90.1 LRBRL, estableciéndose que la plantilla de personal comprenderá:

- *Todas las plazas de personal funcionario/a.*
- *Todos los puestos de personal temporal.*
- *Todos los puestos de personal eventual.*

Agrupados por sus aspectos comunes, por Escalas, Subescalas y Clases unos y otros por tipos de puesto.

En definitiva, la plaza es una pieza de la plantilla estructural; es la específica determinación estructural en función del grupo de clasificación, según el nivel de titulación exigido por la normativa vigente, en la que se produce una identidad entre la condición funcional y el funcionario, quedando adscrita a una escala, subescala, clase o categoría preestablecida por el ordenamiento jurídico, y el puesto de trabajo es la relación de identidad que existe entre el funcionario y el trabajo concreto a realizar unido a sus propias tareas y funciones. También es la parte, elemento o pieza integrante de la relación de puestos de trabajo.

Para una mayor comprensión, podemos definir brevemente la plantilla como:

La “relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).

No podemos olvidar que la plantilla es un instrumento de carácter presupuestario, que es consecuencia de las necesidades de recursos humanos contenidas en la relación de puestos de trabajo. Cuando ponemos en relación los servicios a prestar y las funciones a cumplir para su consecución en una administración con los funcionarios que han de desempeñarlos, podemos deducir la plantilla, es decir, las necesidades de personal de la organización para la prestación de los servicios públicos.

Los contenidos que no corresponden con los de una plantilla son:

1.- En el personal funcionario/a, la denominación del puesto de trabajo, que en colectivos de personal laboral y eventual sí, dado que para ellos no existe la clasificación de escalas y subescalas.





2.- Personal propio de organismos autónomos que no sean seleccionados conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (STS 22/01/99).

3.- Personal laboral temporal cuando su contratación responda a necesidades urgentes y se realice para tareas de carácter no permanente o coyuntural (STS 12/12/97).

4.- Clasificaciones que estructuren la organización en función de unidades administrativas u otros criterios diferentes de los referidos en el artículo 75 del TREBEP.

5.- En general, otros aspectos que informen más allá de la estructura de sus plazas de personal funcionario y de los puestos de personal laboral y eventual.

El régimen jurídico aplicable a la elaboración de la plantilla, y, por ende, a la modificación parcial de la misma, en orden a su contenido y aprobación, viene determinado por la siguiente normativa:

- Artículos 37.1.c) y 59.1 a 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de LBRL.
- Artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Artículo 12 del Decreto de 30 de mayo de 1952, en virtud de la disposición final 1.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Artículos 168.1.c) y 169 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1568/86, de 28 de noviembre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En definitiva, es imprescindible que el Ayuntamiento de Águilas siga diseñando una política de personal que satisfaga los intereses y las necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía.

De ahí que las modificaciones que se proponen en la Plantilla Orgánica aprobada para el ejercicio de 2019, básicamente están fundamentadas en una reordenación de plazas con el fin de acometer unas necesidades que urgentemente se debe hacer frente desde el Ayuntamiento de Águilas, para que esta deficiencia detectada en algunos servicios no incida negativamente en el buen funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- CREACIÓN, AMORTIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS.

La creación y amortización, o transformación, de plazas y la plantilla de personal es materia consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, excluida, por tanto, y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, dado que, conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra dentro de las materias objeto de negociación los criterios generales de la Oferta de Empleo Público, mal se podría preparar y diseñar la Oferta de Empleo Público (OEP) si previa o conjuntamente con esta no se ha examinado la creación, amortización y transformación de las plazas.

Ahora bien, la potestad de autoorganización tampoco es omnimoda pues por encima de las decisiones municipales están las leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

De ahí que los Presupuestos Generales del Estado no prohíben expresamente crear plazas, ni reconvertirlas, ni cambiar su denominación o sus características, por lo que se entiende que las modificaciones previstas en la plantilla objeto del presente informe son posibles siempre que no contravengan la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es decir, en ningún caso las modificaciones de la plantilla que se proponen suponen un aumento de la cuantía global del Capítulo I (Personal), del presupuesto municipal de gastos.

Las modificaciones de la plantilla que se propone consisten en:

A) Creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

Como consecuencia de que no ha finalizado el proceso selectivo que inició este Ayuntamiento, para cubrir una plaza de Sargento del Cuerpo de la Policía Local, por medio de promoción interna y que se tenía previsto que se produjera antes de la celebración de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Cabo, dado que en dichas bases (Cabo), se posibilitaba ampliar de una a dos plazas, al producirse una vacante de Cabo como consecuencia de la promoción interna para proveer la plaza de Sargento.

Y, no habiéndose producido la anterior circunstancia, es decir, no habiendo concluido el proceso selectivo para proveer una plaza de Sargento, y, por tanto, no habiéndose podido ampliar la plaza de Cabo.

Es por lo que resulta imprescindible crear una plaza de Cabo, con el fin de poder disponer un número suficiente de efectivos (Cabos), en la organización del Cuerpo de la Policía Local de Águilas, en lo referente a sus mandos intermedios.

En caso de no crearse una plaza de Cabo con el fin de disponer en la actualidad de dos plazas (Cabo), posiblemente se causaría un perjuicio injustificado a algunos Agentes de la Policía Local, dado que algunos de ellos no dispondrían de la titulación requerida a partir de la aprobación de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Lo que conllevaría la realización de un nuevo proceso selectivo, es decir, aprobar unas nuevas bases (conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), designación de tribunal, etc., así como el retraso que puede originar el no concluir dicho proceso antes de la superación de las prácticas policiales que deben realizarse en la Academia de Policías Locales de la Región de Murcia (Escuela de Innovación y Formación), que son necesarias para superar el proceso selectivo.

Por todo ello, es decir, con el fin de poder alcanzar el objetivo previsto inicialmente con la aprobación de los procesos selectivos de 1 plaza de Sargento y 1 plaza de Cabo, más las que vaquen del Cuerpo de la Policía Local, es imprescindible crear una nueva plaza de Cabo de la Policía Local, con el fin de garantizar que, a pesar del retraso de la finalización del proceso selectivo de la plaza de Sargento, se podrá contar con las dos plazas de Cabo de la Policía Local en un único proceso selectivo y en el menor tiempo posible.

B) Amortización de una plaza de Agente de Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

La plantilla orgánica del Ayuntamiento de Águilas en la actualidad dispone de seis plazas vacantes de Agentes de la Policía Local.

Si tenemos en cuenta que la privatización de la gestión de las infracciones de circulación, así como la reorganización que se llevó a cabo en la Sección Administrativa del Cuerpo de la Policía Local, adscribiendo a la misma (Sección Administrativa) a un Administrativo y a un Auxiliar Administrativo y que recientemente se han incorporado 5 nuevos Agentes de la Policía Local que están realizando las prácticas policiales en el municipio con el fin de poder tomar posesión de sus cargos a la mayor brevedad, ha hecho posible que no se haya mermado en ningún momento los efectivos de la Policía Local en el Área de Seguridad Ciudadana, incluso al contrario, se ha incrementado dichos efectivos en las funciones y tareas de orden público.

Es por lo que siendo imprescindible por los motivos reseñados anteriormente en este informe la creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local, para el buen funcionamiento de la organización del citado Cuerpo, y teniendo en cuenta que existen 6 plazas vacantes de Agentes de la Policía Local, se considera necesario amortizar una plaza de Agente de la Policía Local con el fin de poder sufragar el aumento de la plantilla derivada de la creación de una plaza de Cabo de la Policía Local.

La amortización de una plaza vacante de las 6 que actualmente figuran en la plantilla orgánica en ningún caso supondrá merma y menoscabo en los servicios públicos, dado que con la reorganización y redistribución del personal que se ha ido llevando a cabo en el Cuerpo de la Policía Local se ha conseguido una mayor optimización de los recursos humanos de los que dispone este Ayuntamiento.

C) Transformación de dos plazas de Monitores Deportivos a Monitores Socorristas:

El día 27 de agosto pasado, el jefe del Negociado de Deportes, D. Salvador Palazón López, emitió el siguiente informe: **“La demanda por actividades acuáticas ha subido de forma considerable en nuestra localidad. Tanto es así, que existen dos piscinas municipales. Por ello y para poder dar respuesta al gran número de personas que durante todo el año demandan actividades acuáticas para todas las edades y condiciones, es necesario personal cualificado que pueda al menos dar servicio al mayor número posible de personas.**

Por todo lo expuesto, solicito que las dos plazas de monitor deportivo que hay en la oferta de empleo público del Ayuntamiento, se transformen en MONITOR-SOCORRISTA, ya que así se podrá cubrir más actividades tanto fuera como dentro de las piscinas”.

Es por lo que, habiendo sido una constante en el Ayuntamiento de Águilas, utilizar todos los medios de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos, con el fin de ir reordenando tanto el personal disponible como la organización administrativa, para dar una respuesta rápida a las necesidades reales que están demandando los ciudadanos.

Y siendo uno de los instrumentos de ordenación de personal desde una perspectiva organizativa y presupuestaria las plantillas orgánicas, se hace imprescindible transformar:

- Dos plazas de monitores deportivos (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales), a
- Dos plazas de monitores socorristas (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA.

El procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla será el mismo que para la aprobación y modificación del Presupuesto, siguiendo las pautas señaladas en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, la presente modificación de la plantilla orgánica municipal ha de ser sometida a negociación de la Mesa General de Negociación, al tratarse de un instrumento de planificación de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Como consecuencia de todo lo expresado anteriormente, a la vista de lo que disponen los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las previsiones de carácter sustantivo o formal del resto de legislación citada, entre ellas, que corresponde al Pleno Corporativo adoptar el acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2





de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la comisión informativa competente, a tenor de los artículos 123 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe considera que:

PROCEDE:

PRIMERO.- Que, por el Pleno Corporativo, previo informe del Sr. Interventor accidental, si fuera favorable, y sometimiento a la Mesa General de Negociación, se apruebe inicialmente la siguiente modificación de la plantilla orgánica del presente ejercicio 2019, y se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas:

A) Creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

B) Amortización de una plaza de Agente de Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

C) Transformación de dos plazas:

- **Dos plazas de monitores deportivos (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales), a**
- **Dos plazas de monitores socorristas (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales).**

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la modificación de la Plantilla Municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

En relación a este asunto (3.ª modificación de la plantilla orgánica de 2019), el Interventor accidental ha emitido un informe, el cual consta en el expediente objeto de esta modificación de la plantilla, con fecha 10 de septiembre de 2019, en los términos de que no existe inconveniente económico a nivel de vinculación para hacer frente al gasto que supone la modificación de la plantilla que se ha propuesto.

Con el fin de poder evitar en lo posible las continuas modificaciones que se han producido durante el año 2019 de la plantilla orgánica, el Secretario de la Comisión, D. José Ángel Ramírez García, toma la palabra para informar que para el próximo año y antes de la aprobación de los presupuestos municipales se debería estudiar entre los Departamentos de Intervención y Personal la posibilidad de planificar en los citados presupuestos un sistema por el cual todas aquellas jubilaciones que sean previsibles durante el año 2020, y por tanto queden vacantes las plazas, se puedan recoger dichas incidencias en la memoria justificativa que debe acompañar a los presupuestos concernientes al Capítulo I y así evitar las continuas modificaciones puntuales de la plantilla que se han tenido que realizar durante el presente año y que han ocasionado unas tramitaciones burocráticas que han retrasado la creación y modificación de nuevas plazas.

Asimismo, el Secretario de la Comisión, D. José Ángel Ramírez García, entrega a los asistentes la plantilla orgánica del 2019 con las modificaciones que se han llevado a cabo durante el año, incluyendo las que son objeto de la presente sesión con el fin de poder disponer en un solo documento la plantilla orgánica actualizada de 2019.

Siendo la misma, la que sigue:

PLANTILLA 2019:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A1	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A1	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A1	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc. Admón. Gral.	4	A1	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	2	A2	Admón.General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A2	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	16	C1	Admón.General	Administrativa		
Auxiliares Administrativos	32	C2	Admón. General	Auxiliar		
Conserjes	12	E	Admón.General	Subalterno		
Ordenanzas	2	E	Admón.General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	9	E	Admón.General	Subalterno		
Arquitecto	1	A1	Admón.Especial	Técnica	Superior	





Arqueólogo	1	A1	Admón.Especial Técnica	Superior
Ingeniero Industrial	2	A1	Admón.Especial Técnica	Superior
Psicólogos	2	A1	Admón.Especial Técnica	Superior
Veterinario	1	A1	Admón. Especial Técnica	Superior
Técnico Fiscalización y C. Financiero	1	A1	Admón.Especial Técnica	Superior
Arquitecto Técnico	4	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Informático	1	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Ayudante Técnico Archivo	1	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Encargado Oficina Turismo	1	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Trabajador Social	5	A2	Admón.Especial Técnica	Media
Técnico de Medio Ambiente	1	A2	Admón.Especial Técnico	Media
Fisioterapeuta	1	A2	Admón.Especial Técnico	Media
Logopeda	1	A2	Admón.Especial Técnico	Media
Delineante	1	C1	Admón.Especial Técnica	Auxiliar
Subinspector	1	A1	Admón.Especial Servicios Especiales	Policia Local
Oficial de Policía Local	1	A2	Admón.Especial Servicios Especiales	Policia Local
Sargento	2	A2	Admón.Especial Servicios Especiales	Policia Local
Cabos	9	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Policia Local
Agentes	56	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Policia Local
Adm. Gestión Económica. e Informática	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Adm. Gestión Económica	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Encargado Oficina Juventud	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Encargado Oficina Consumo	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Encargado Oficina M. Inf. S.Social	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo Oficina Turismo	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo Recaudación	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo Biblioteca	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo Gestión y Ad. Pública	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo Intérprete Polideportivo	1	C1	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Coordinador de Protección Civil	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Protección Civil
Auxiliar de Protección Civil	2	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Protección Civil
Auxiliar Administrativo Gestión Eco.	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar Biblioteca	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar de Turismo	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar Informático	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Monitor Deportivo	2	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Monitor Socorrista	2	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar de Archivo	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Inspector Obras y Establecimientos	1	C1	Admón. Especial Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento	1	C1	Admón. Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Jardinero	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Estación Depuradora	3	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Chófer	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Jefe Enterrador	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Enterrador	1	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Oficial Oficios Varios	4	C2	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Peón de Oficios Varios	2	E	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
Operaria de Limpieza 50%	1	E	Admón.Especial Servicios Especiales	Personal de Oficios
TOTAL	216			

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Psicóloga	1	Licenciando/a	
Psicóloga (55%)	1	Licenciando/a	
Trabajadora Social	2	Diplomado/a	
Trabajador Social (55%)	1	Diplomado/a	
Trabajadora Social (72%)	1	Diplomado/a	
Técnico Inserción Socioeducativa (72%)	1	Diplomado/a	
Educadora Social	1	Diplomado/a	





Pedagoga (50%)	1	Licenciado/a
Psicólogo (50%)	1	Licenciado/a
Educador (50%)	1	Diplomado/a
Auxiliar Información Turística	1	Graduado Escolar
Auxiliar Arqueología	1	Graduado Escolar

TOTAL 13

C) FUNCIONARIOS INTERINOS POR "OBRA O SERVICIO DETERMINADO" PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Empleo Jóvenes (50%)	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media
TOTAL	2				

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Asesoría jurídica Centro Mujer (13h/semana)	1	Licenciado en Derecho	
TOTAL	3		

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	
TOTAL	4		

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativos	2	Bachiller Superior.
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar.
Auxiliar Administrativo (50%)	1	Graduado Escolar.
TOTAL	6"	

Tras un cambio de impresiones entre los asistentes, por la Presidencia se somete a votación el asunto, resultando que, con el voto a favor de D. José Manuel Gálvez García, D.ª Elena Casado Navarro, D.ª María Dolores García Albarracín y D.ª Francisca Gallego Quiñonero, del Grupo Municipal Socialista; ninguno en contra, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Antonio Landáburu Clares, del Grupo Municipal Popular, y de D.ª Nuria María Almagro Rodríguez, del Grupo Mixto, y por la expresada mayoría, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Que, por el Pleno Corporativo, y previo sometimiento a la Mesa General de Negociación, se apruebe inicialmente la siguiente modificación de la plantilla del presente ejercicio 2019, y se exponga al público, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas:

A) Creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local:





- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

B) Amortización de una plaza de Agente de Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

C) Transformación de dos plazas:

- Dos plazas de monitores deportivos (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales), a
- Dos plazas de monitores socorristas (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales).

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* la modificación de la Plantilla Municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.»

A la vista de cuanto antecede, y tras el acuerdo de los señores asistentes a la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, a la que compete someter el asunto antes de su aprobación por el Ayuntamiento, por la relación intrínseca que guarda el mismo con la Oferta de Empleo Público, cuyos criterios generales han de negociarse en el seno de esta Mesa a tenor de lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en vigor, sometido el asunto a deliberación del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la plantilla orgánica municipal del presente ejercicio 2019, y exponerlas a información pública, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno (las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas):

A) Creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local:

- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Cabo del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

B) Amortización de una plaza de Agente de Policía Local:





- **Denominación de la plaza:** 1 plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
- **Grupo:** C1.
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.

C) Transformación de dos plazas:

- Dos plazas de monitores deportivos (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales)
a
- Dos plazas de monitores socorristas (Grupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales).

SEGUNDO.- Una vez aprobado el expediente de manera definitiva, se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* la modificación de la Plantilla municipal, y se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Voy a votar a favor —bueno, de hecho, ya he votado a favor— dado que creo que el señor Gálvez ha tenido a bien tener en cuenta el escrito que envié a los funcionarios adhiriéndome a sus quejas, solicitando principalmente que se revisen sus puestos de trabajo y se dejen de poner parches a las necesidades de personal del Ayuntamiento; así que espero que actúe en coherencia y que a partir de ahora trabajemos todos en ese ambicioso Plan de Ordenación de Recursos Humanos.»

Don Antonio Landáburu Clares, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Buenas noches.

El Grupo Municipal Popular ha votado a favor de este dictamen por responsabilidad. Es cierto que existe una crecida de la demanda de actividades acuáticas, tal y como nos informó el jefe del Negociado Deportes, Salvador Palazón; por eso cambiaríamos dos plazas de monitor deportivo a dos de monitor socorrista. A su vez, estamos a favor de la creación de una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local y la amortización de la plaza de Agente.

Para terminar, me gustaría que constara en el acta el agradecimiento de este grupo al compromiso que adquirió el concejal José Manuel Gálvez en la pasada comisión de realizar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que incluya la tan necesaria Relación de Puestos de Trabajo (RPT), muy demandada por los sindicatos aguileños. Vamos a estar muy pendientes de esto, de que se cumplan los plazos previstos. Espero que no nos haya creado una falsa esperanza, y que el 30 de marzo de 2020 podamos decir que la Relación de Puesto de Trabajo es una realidad; recuerden esa fecha.

Muchas gracias.»

Don José Manuel Gálvez García, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Sí, por un lado, el objetivo de esta modificación de la plantilla orgánica no es necesidades del personal, es necesidades y dar respuesta a necesidades de los servicios públicos de este pueblo.

Y, contestando también a ambos, a la señorita Nuria y a don Antonio, tanto la creación de la plaza de Cabo, por cuestiones para no sufrir menoscabo a los agentes que se están preparando el proceso, como la supresión de la plaza de Agente, que en ningún momento va a afectar a la prestación del servicio público de la





Policía Local por la reestructuración en labores administrativas, es necesario, y por eso se lleva a cabo.

En relación al cambio de la plaza de monitor deportivo a monitor socorrista, es necesario básicamente por dar respuesta a ese informe, a esa necesidad, del jefe del Negociado de Deportes, Salvador Palazón, y el aumento en las actividades deportivas y servicios de actividades acuáticas; dar la respuesta con dos piscinas municipales, con el aumento de las actividades y el aumento de la demanda. Es necesario para tener esas actividades cubiertas y esa seguridad que va a dar el tener esa especialidad de socorrismo.

Muchas gracias.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«Les advierto que están utilizando ustedes el turno de explicación de voto no como turno de explicación de voto, sino como un turno normal. Por lo tanto, como ustedes tienen dos turnos en cada punto, pueden utilizar solamente un turno, vale, porque lo están utilizando no como explicación de voto, lo están utilizando como un turno normal de debate, que no importa, pero pueden ustedes utilizar los dos turnos que tienen.»

4. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA 'SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS' (EXPTE. 2698/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del informe-propuesta favorable emitido por don Julián López Villanueva, jefe del Negociado de Contratación Administrativa, de fecha 5 de septiembre de 2019, relativo al expediente de su razón, dictaminado favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de septiembre, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura a la propuesta de dictamen que se somete a estudio y dictamen elaborada por el jefe del Negociado de Contratación Administrativa el pasado 5 de septiembre; a saber:

“Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías el expediente de referencia, en el que constan, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria dispuso adjudicar a la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente, SL el contrato de servicios 'Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio de Águilas' (expte.: 1587/2017), por plazo de 15 años a partir del siguiente al de la firma del contrato administrativo, e importe anual, no incluido IVA, de 4.175.959,40 €

SEGUNDO.- El día 28 de diciembre de 2018 quedó formalizado el preceptivo contrato administrativo.

TERCERO.- Resulta que, según dispone el artículo 49.- 'Indicadores de calidad de la gestión del servicio y seguimiento del contrato' del pliego de cláusulas administrativas particulares, que tiene la consideración de documento contractual y, por tanto, de obligado cumplimiento, tanto por el Ayuntamiento como por la empresa contratista:

“El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control para comprobar que los servicios adjudicados se efectúan con los estándares de calidad establecidos en el presente pliego y en el PPT.

El seguimiento de la calidad del servicio está referido a la imagen que del mismo perciba la ciudadanía y al grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria. En el PPTP se definen los indicadores de calidad que se establecen para verificar el grado de cumplimiento de los servicios incluidos en el objeto del contrato.

Dicho seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento, por sus propios medios o mediante las asistencias técnicas precisas que tenga que contratar a costa del precio del contrato, debiendo prever las empresas licitadoras en la cuenta de explotación la partida correspondiente para cubrir el seguimiento del contrato, dotada como mínimo con un 2 % del precio anual del contrato...”





CUARTO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de mayo de 2019 (punto 3), dispuso iniciar expediente de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para el 'SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS', con un plazo máximo de ejecución de 14 años y 6 meses, con un valor estimado del contrato que asciende a 1.210.692,00 €.

En dicha sesión asimismo se procedió a la aprobación del gasto necesario, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como a la convocatoria de la preceptiva licitación pública.

QUINTO.- El anuncio de licitación se insertó a través de los siguientes medios de publicidad oficial:

- Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda.
- Diario Oficial de la Unión Europea.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Águilas (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).

SEXTO.- El viernes día 21 de junio de 2019 finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiéndose entregado las siguientes:

1. Compromiso UTE Wsp Spain-Apia, SAU – Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL.
2. PW Advisory & Capital Services, SL.
3. Técnicas de Control, Prevención y Gestión Ambiental, SL.
4. OCA Inspección, Control y Prevención, SAU.
5. SM Sistemas Medioambientales, SL.
6. AYMED Proyectos, Obras y Servicios, SL.
7. Sinopsis Live, SL.
8. Imacapi, SL.
9. Aema Hispánica, SL.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, tras la apertura y estudio del contenido de los correspondientes sobres A (en acto no público): "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", y B (en acto público): "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" presentados por las citadas licitadoras acordó, por unanimidad, remitir a informe técnico estos últimos tras haber comprobado que la totalidad de las proposiciones cumplían los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares con relación al contenido de los sobres A.

El acta de esta sesión de la Mesa de Contratación se publicó, para general conocimiento y oportunos efectos, con fecha 9 de julio de 2019 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas, y el día 10 de julio de 2019 en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2019, tras el estudio del informe técnico solicitado según el párrafo anterior, acordó, por unanimidad, excluir de la licitación a las mercantiles que a continuación se relacionan por vulneración del principio de secreto de las ofertas al haber dado a conocer mediante la inclusión de forma incorrecta e insubsanable en el sobre B: "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" de información que debiera de haberlo estado en el sobre C: "Criterios valorables en cifras o porcentajes", aún no aperturado en dicha fecha:

1. PW Advisory & Capital Services, SL.
2. Técnicas de Control, Prevención y Gestión Ambiental, SL.
3. OCA Inspección, Control y Prevención, SAU.
4. AYMED Proyectos, Obras y Servicios, SL.
5. Imacapi, SL.

Asimismo, se dispuso, también por unanimidad, no realizar pronunciamiento alguno sobre la propuesta de baremación realizada en el citado informe técnico con respecto a las ofertas presentadas por:

- Compromiso UTE Wsp Spain-Apia, SAU – Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL.
- SM Sistemas Medioambientales, SL.
- Sinopsis Live, SL.
- Aema Hispánica, SL.

Para finalmente otorgar trámite de audiencia por plazo de tres (3) días hábiles a la licitadora Compromiso UTE Wasp Spain-Apia, SAU – Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL para que, con anterioridad a la adopción del acuerdo que correspondiese sobre su exclusión o no del proceso licitatorio, justificase que la existencia de cualquier relación contractual mantenida entre Ingeniería Urbana para el Desarrollo Sostenible, SL y el Ayuntamiento de Águilas no puede tener el efecto de falsear la competencia en la convocatoria, ni que por ello haya tenido acceso a datos y/o información que le pudiera poner en una situación de privilegio y ventaja con respecto al resto de empresas licitadoras, en especial por su condición de mercantil adjudicataria del contrato menor de servicios "Redacción de varios pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y de informes de baremación de ofertas" (expte.- 412/2017).

De todo ello fue dada debida cuenta en la correspondiente fase pública de la sesión.

El acta de esta sesión de la Mesa de Contratación se publicó, para general conocimiento y oportunos efectos, con fecha 8 de agosto de 2019 tanto en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de





Hacienda como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas.

NOVENO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2019, por unanimidad dispuso excluir de la licitación a Compromiso UTE Wsp Spain-Apiá, SAU – Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL, al considerar constatado que se encuentra incurso en el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por existir una situación de privilegio respecto al resto de licitadoras, vulnerándose así el principio de igual de trato en la licitación.

También procedió a la baremación de las ofertas no rechazadas en lo referente a los criterios de adjudicación incorporados en el sobre B; acordando, por unanimidad, y con base en el informe técnico de fecha 25 de julio de 2019, el otorgamiento de la siguiente valoración:

- SM. Sistemas Medioambientales, SL: 12,00 puntos
- Sinopsis Live, SL: 40,00 puntos
- Aema Hispánica, SL: 12,00 puntos

Igualmente, ya en fase pública, el citado órgano colegiado procedió a la dación de cuenta de lo anterior, así como a la apertura de los sobres C: “Criterios valorables en cifras o porcentajes” de las siguientes empresas:

- SM Sistemas Medioambientales, SL.
- Sinopsis Live, SL.
- Aema Hispánica, SL.

Lo que arrojó el siguiente resultado:

Plica presentada por la mercantil SM. Sistemas Medioambientales, SL, conteniendo:

- Proposición económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA, de 84.865,33 euros, lo que supuso una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 16.164,83 euros, equivalente al 16 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plica presentada por la mercantil Sinopsis Live, SL, conteniendo:

- Proposición económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA, de 99.312,65 euros, lo que supuso una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 1.717,51 euros, equivalente al 1,70 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plica presentada por la mercantil Aema Hispánica, SL, conteniendo:

- Proposición económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA, de 82.844,73 euros, lo que supuso una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 18.185,43 euros, equivalente al 18,00 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





La Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó considerar inicialmente incursas en presunción de anormalidad/desproporcionalidad las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras, por haber ofertado una baja económica superior al porcentaje máximo del 15 % establecido en la transcrita cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- SM. Sistemas Medioambientales, SL.
- Aema Hispánica, SL.

Y, por ello, otorgar a las citadas empresas trámite de audiencia por plazo de tres días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, para que justifiquen y desglosen, razonada, detallada y pormenorizadamente, los precios ofertados.

Finalizado con fecha 30 de agosto de 2019 el referido plazo, según consta en la Diligencia del Negociado de Contratación Administrativa de 2 de septiembre de 2019, ninguna de las dos empresas aporta la información justificativa solicitada.

El acta de esta sesión de la Mesa de Contratación se publicó, para general conocimiento y oportunos efectos, con fecha 26 de agosto de 2019 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas, y el día 27 de agosto de 2019 en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, por unanimidad acordó considerar incursas en desproporcionalidad y, por tanto, rechazar y no admitir a licitación las ofertas presentadas por:

- SM. Sistemas Medioambientales, SL.
- Aema Hispánica, SL.

Procediendo a continuación a valorar, en lo concerniente al sobre C, la única oferta que no ha sido objeto de rechazo, que resulta ser la presentada por Sinopsis Live, SL, la cual resultó baremada, en lo concerniente a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes contenidos en el sobre B, con una puntuación de 40,00 puntos.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó el otorgamiento de una puntuación de 60,00 puntos, según el siguiente desglose:

- 25,00 puntos por su oferta económica, que asciende al importe total anual, incluido IVA, de 99.312,65 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 1.717,51 euros, equivalente al 1,70 por 100.
- 10,00 puntos por el compromiso adoptado de no realización de servicios profesionales en la localidad.
- 10,00 puntos por el compromiso adoptado de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto.
- 15,00 puntos por el compromiso adoptado de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas.

Por ello, la Mesa de Contratación en esta sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, por unanimidad acordó baremar la oferta presentada por la licitadora "Sinopsis Live, SL en 100,00 puntos, según el siguiente desglose:

- Por criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes (Sobres B):
40,00 puntos
- Por criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes (Sobres C):
60,00 puntos

Finalmente, por unanimidad, dispuso elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, las siguientes PROPUESTAS:

- **De clasificación de ofertas:**
1/Única: Sinopsis Live, SL.

- **De adjudicación:**

A favor de la oferta presentada por la mercantil Sinopsis Live, SL.

El acta de esta sesión se publicó, para general conocimiento y oportunos efectos, con fecha 3 de septiembre de 2019, tanto en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de Hacienda como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas.

A los citados antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- ✓ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley.
- ✓ El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores.
- ✓ El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.





- ✓ *La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.*

Visto que, según dispone el artículo 150.1 de la LCSP, el órgano competente para clasificar y elevar al de contratación las necesarias propuestas de clasificación de ofertas y de adjudicación resulta ser la Mesa de Contratación.

Considerando, no obstante, preceptiva la emisión de Dictamen por parte de la correspondiente Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

Siendo que, al superar el contrato la duración de cuatro años, corresponde al Pleno Corporativo las competencias como órgano de contratación con base en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015, sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos, se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO/ÚNICO: *Tomar conocimiento de las propuestas tanto de clasificación de ofertas como de adjudicación emitidas por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, sometiéndolo a estudio, deliberación y adopción de los acuerdos que correspondan por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, en el expediente número 2698/2019 de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para 'SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS'.*"

Los señores asistentes, por mayoría absoluta, con los votos a favor de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores García Albarracín, doña Encarnación Navarro Guerrero y doña Elena Casado Navarro; la abstención de doña Eva María Reverte Hernández y don Francisco Navarro Méndez, y sin ningún voto en contra, aprobaron la anterior propuesta, elevando la misma al Pleno Corporativo, por resultar el órgano de contratación competente en el expediente que nos ocupa.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don Francisco Navarro Méndez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa, señor Secretario, señor Interventor, compañeros todos, buenas tardes.

Bueno, los que llevamos aquí algún año, sobre todo la última legislatura, de los cuales casi un 50 % del equipo de Gobierno estaban también, hemos podido observar durante estos años cómo un equipo de gobierno, me refiero al anterior, que firmaba un pacto para el estudio de la remunicipalización de determinados servicios, entre los que estaba el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, antiguo pacto de gobierno con Izquierda Unida; pues, de un equipo de gobierno que llegó a la Alcaldía con ese pacto, donde se iba a hacer la remunicipalización, durante estos últimos cuatro años y medio, lo que hemos podido venir observando ha sido como se han ido externalizando los servicios que hasta el momento se prestaban desde el propio Ayuntamiento, que lo prestaban los propios funcionarios; cuanto menos resulta bastante curioso.

Y este es un servicio más, que hasta hace bien poco venían realizando los técnicos municipales, en colaboración con el concejal delegado, y que ahora hemos externalizando, que llegamos al fin de dicho procedimiento, que viene de la legislatura anterior, y que nos va a costar a los aguileños más de un millón de euros; que, aunque ustedes digan que lo paga la empresa de la limpieza, pero a la empresa de limpieza le pagamos los aguileños, y que ya iba contemplado en el pliego de dicho servicio la recogida de residuos sólidos urbanos.

De momento, nada más.»

Don Cristóbal Casado García, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Muy buenas tardes de nuevo.





Bueno, este contrato por fin se adjudica; al final lo que usted ha estado exponiendo es su verdad, de alguna manera; al fin y al cabo, el servicio de recogida de residuos lo tenía una empresa contratado; durante la legislatura anterior ya se sacó a licitación el nuevo servicio, que ya contemplaba este nuevo contrato dentro de ese servicio. Al fin y al cabo, es por dotar de más calidad al servicio de recogida; si bien es cierto que, según ustedes comentan, ese seguimiento lo hacían los funcionarios, pues ahora estamos aquí ante un nuevo contrato que lo va a llevar a cabo la empresa adjudicataria del servicio; y, al fin y al cabo, lo que viene en la moción detallado es la adjudicación de este servicio. No entra a discusión la remunicipalización de los servicios o no.

La moción es bastante clara: es la adjudicación del servicio, y, con base en eso, se viene, se trae al Pleno.

De momento, nada más.»

Don Francisco Navarro Méndez:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa.

Mi verdad no, es la verdad; si no, dígame usted qué empresa hacía antes el control sobre la empresa que hace el servicio de recogida de basura: lo hacían los técnicos municipales y los concejales responsables, que siguen estando y siguen cobrando; con lo cual ahora hemos buscado una empresa para pagarle, la empresa del servicio de recogida basuras, que le pagan los aguileños, que lleva metido en el contrato y en el pliego; con lo cual estamos externalizando el servicio.

Usted dice que es un servicio de más calidad; de momento, lo que sabemos es que es más caro. Que sea de más calidad o no lo irá diciendo el tiempo y, de momento, perdone que le diga, pero la calidad es parecida a la que se está prestando en años anteriores. Iremos viendo conforme va pasando el tiempo si se va haciendo un servicio de más calidad o, como como usted dice, si la adjudicación a la empresa para quitarle el trabajo a los funcionarios municipales que estaban haciendo de forma estupenda, es para revertir en una mayor calidad en el servicio a los aguileños o no.

Con lo cual, nosotros desde el principio de este procedimiento usted bien sabe que estábamos en contra, porque apoyamos profundamente la labor que realizan los técnicos municipales, y consideramos que este servicio debe ser supervisado por los técnicos municipales y no por una empresa externa.

Y, por coherencia a lo que he venido diciendo desde el principio, evidentemente, vamos a votar que no. Sabemos que es un trámite del final de un expediente, pero nosotros no estamos de acuerdo cómo se ha hecho esto.

Muchas gracias.»

Don Cristóbal Casado García:

«Buenas noches de nuevo.

Pues sí, eso es lo que le pedimos en este caso al portavoz del Partido Popular: vamos a dejar trabajar a esta empresa adjudicataria y después entramos a valorar este trabajo; pero, realmente, hace unos dos días aproximadamente había una rueda de prensa del Partido Popular diciendo que el pueblo estaba sucio. Bueno, ustedes están diciendo que el trabajo de los técnicos y demás lo están alabando; evidentemente, es un trabajo, pero también están diciendo que el pueblo está sucio.

Entonces, me remito al principio de esta última intervención: vamos a dejar trabajar y, una vez que esté trabajando esta empresa, ya entramos a valorar y a debatir y veamos cómo se está llevando a cabo ese trabajo.

Dábamos por hecho que su voto iba a ser en contra; pero, como usted bien sabe, es una finalización de expediente y tiene que venir a Pleno.

Así que nada más.»

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, con trece votos a favor, de los





trece concejales del Grupo Municipal Socialista; cinco votos en contra, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular, y dos abstenciones, de las dos concejales del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar como sigue, de mayor a menor beneficio para los intereses generales del municipio, las ofertas presentadas a la convocatoria:

1/Única: Sinopsis Live, SL.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil Sinopsis Live, SL el contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS, en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación y por el importe total anual, incluido IVA, de 99.312,65 euros.

TERCERO.- Disponer a favor de la contratista adjudicataria el gasto necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contraprestación económica por la ejecución del servicio.

CUARTO.- Publicar, en plazo y forma, la adjudicación del contrato a través de los siguientes medios:

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- *Diario Oficial de la Unión Europea.*
- Sede Electrónica del Ayuntamiento (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).

QUINTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para la firma del contrato y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y respectivos y correspondientes efectos, y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

Interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, en los siguientes términos:

«Bueno, pues, como vamos a repetir lo que ya se ha repetido durante no sé cuantísimos plenos, vuelven a recurrir siempre a lo mismo. Viene de la otra legislatura, efectivamente, la remunicipalización de los servicios. Efectivamente, nosotros llevábamos ese acuerdo con el anterior equipo de Gobierno, pero la remunicipalización de los servicios, lamentablemente, este Ayuntamiento y otros muchos que también lo llevaban no lo han podido llevar a cabo por diferentes motivos; primero, porque hoy en día es muy complicado remunicipalizar un servicio por parte de los ayuntamientos, muy difícil crear organismos públicos o patronatos, como se creaban antiguamente, lo que conocemos antiguamente como patronatos u organismos públicos.

Y es muy complicado porque ahora mismo estamos muy auditados por el Ministerio y,





efectivamente, para crear cualquiera de esos organismos tenemos que cumplir una serie de requisitos, y uno de ellos no lo cumplimos, y no lo cumplimos, lo tengo que repetir, igual que usted repite la remunicipalización, porque la legislatura pasada tuvimos que suscribir un préstamo de 2.000.000 euros gracias a la mala gestión del anterior equipo de Gobierno del Partido Popular; préstamo que estamos pagando y que hemos decidido que paguemos durante varios años; decidimos en su momento no pagarlo de una vez porque creíamos que no debíamos, pues limitar los recursos del Ayuntamiento, y pedimos un préstamo para pagar a diez años y que estamos pagando, lógicamente, religiosamente.

Siento tener que repetir esto cada vez que usted repite lo otro, porque la realidad, si no se puede remunicipalizar un servicio, no se puede hacer un organismo público, un organismo autónomo o un patronato, porque te exigen una serie de medidas, y, efectivamente, esa no la cumplimos por la mala gestión de su partido.

Usted sabe también que, lamentablemente, cada año vamos mermando los servicios, vamos mermando el personal funcionario, porque se van jubilando, tenemos una plantilla de una edad media-alta y la legislatura pasada calculo que se jubilaron aproximadamente casi unos quince funcionarios —en esta semana se jubilarán otros tantos—, y también es muy complicado volver a reponer, no se puede reponer en su totalidad, no es que sea muy complicado, es que no se puede reponer en su totalidad las jubilaciones.

Hay algunos servicios que los hemos tenido que externalizar, sí, efectivamente, pero no solo nosotros, sino también otros ayuntamientos de distinto signo político. Que funcione mejor o peor, el tiempo lo dirá; que van a ser más filtros para que la empresa tenga que cumplir el pliego íntegro, que esto es lo que se pretende con este contrato: fiscalizar que la empresa cumpla íntegramente el pliego con el que ganó el concurso para quince años, y que va a suponer, y que ha supuesto ya, la renovación de mucha maquinaria y que de aquí a final de año va a suponer que finalicen con la renovación de todo el parque de contenedores y lo que queda de maquinaria; un nuevo sistema de recogida que esperamos y deseamos que sea mejor que el que hay —seguro que mejor va a ser porque hay contenedores que ahora mismo tienen 25 años, con lo cual seguro que mejor va a ser—.

Y, sobre todo, lo que esperamos y deseamos es que esto sirva también para que el pueblo esté mejor, para que el pueblo esté más limpio; para crear también más conciencia ciudadana de que, no solamente hay que limpiar más, sino que hay que ensuciar menos, y eso también es responsabilidad de todos.

Y, bueno, pues esperamos que este este contrato sirva para lo que todos deseamos, que es tener un pueblo más limpio y mejor.»

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL BIEN INMUEBLE: PARCELA DENOMINADA P.2, DEL PLAN PARCIAL NIÁGARA, DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, PARA LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN N.º 25 'ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474' (EXPTE. 7392/2015).

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por el señor Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, don Tomás Consentino López, de fecha 17 de septiembre de 2019, dictaminada en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de septiembre, en los siguientes términos:

«Por la Secretaria de la sesión se da lectura a la propuesta de dictamen emitida por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, de fecha de hoy, 17 de septiembre de 2019, cuyo contenido aquí se reproduce:

“Desde la Dirección General de Costas en Murcia, con fecha del 3 de septiembre de 2019, se solicitó de





este Ayuntamiento la cesión de los terrenos para los trabajos de “Adecuación de Acceso a la Playa Amarilla”.

HECHOS

PRIMERO.- El pasado 30 de julio, tuvo entrada en el Registro General Telemático de documentos un oficio de la Dirección General de Costas en Murcia, solicitando un certificado de la disponibilidad de los terrenos, compromiso de mantenimiento y exención de tasa para la ejecución de la actuación n.º 25 “ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474”.

SEGUNDO.- Mediante propuesta de la Tenencia de Alcaldía, con fecha 9 de agosto de 2019, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana, asume el compromiso del mantenimiento de las obras de “Adecuación de acceso a la Playa Amarilla de este término municipal”, correspondiente al “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DPMT DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA, REFERENCIA 30-1474”.

TERCERO.- Con fecha 12 de agosto de 2019 se emitió certificado del Secretario General de inscripción de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes, en el Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Capítulo 2.- Anexo – Bienes de Dominio Público destinados a uso Público, viales y zonas verdes, de la finca n.º 90.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de agosto, aprueba la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2019, de asumir el compromiso del mantenimiento de las obras de “Adecuación de acceso a la Playa Amarilla de este término municipal”, correspondiente al “PROYECTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DPMT DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA, REFERENCIA 30-1474”.

QUINTO.- Con fecha 22 de agosto de 2019, se remite a la Demarcación de Costas en Murcia:

- Certificación literal del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el pasado día trece de agosto de dos mil diecinueve, por el que este Ayuntamiento asume el compromiso de mantenimiento de las obras de referencia una vez finalizadas las mismas.
- Certificación del Secretario General de la finca n.º 90, del Inventario Municipal de Bienes, en el Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Capítulo 2.- Anexo. - Bienes de Dominio Público destinados a uso público, viales y zonas verdes, en acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que nos ocupan.

SEXTO.- El pasado 3 de septiembre, tuvo entrada en el Registro General Telemático de documentos un oficio de la Dirección General de Costas en Murcia, como continuación del remitido con fecha 29 de julio de 2019, solicitando la cesión de la parcela donde se va a llevar a cabo la actuación n.º 25 “ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474”.

SÉPTIMO.- El Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12 de septiembre pasado ha emitido el siguiente informe:

1. La parcela objeto del expediente es la parcela P2, del Plan Parcial Niágara.
2. Ordenanza de aplicación del P.P. (ORDENANZA DÉCIMA: ZONA DE PLAYA 2):
 - (a) Usos: Serán los contemplados en el Título 11, Capítulo 11, Sección 1 a de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - (b) La superficie de esta zona es de 14.775 m².
 - (c) Esta zona no tiene edificabilidad.
 - (d) Es de dominio y uso público municipales.
3. Afección del PGOU en vigor: CAPÍTULO 2: NORMAS PARA LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA: Artículos 578 y siguientes, Zona con grado de protección B (n.º 13, NECRÓPOLIS PUNTA CAMBRÓN).
4. La parcela es de titularidad municipal en virtud del proyecto de reparcelación del P.P. Niágara aprobado definitivamente”.

OCTAVO.- La jefa de la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías con fecha 17 de septiembre de 2019 ha emitido informe jurídico al respecto.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 22.2.l), en relación con el artículo 47.2.n) y ñ) y el artículo 81, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: Parcela denominada P.2, del Plan Parcial Niágara, de este municipio, cuyos usos serán los contemplados en el Título II, capítulo II, sección 1.ª, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a favor de la Demarcación de Costas en Murcia, para llevar a cabo la actuación n.º 25 “ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474”.





SEGUNDO.- Remitir el acuerdo a la Demarcación de Costas en Murcia, Dirección General de Sostenibilidad de la Costas y el Mar.

TERCERO.- Recibida la conformidad, quedará el acuerdo elevado a definitivo, y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.”

Los señores asistentes, por mayoría absoluta, con los votos a favor de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores García Albarracín, doña Encarnación Navarro Guerrero y doña Elena Casado Navarro; la abstención de doña Eva María Reverte Hernández y don Francisco Navarro Méndez, y sin ningún voto en contra, aprueban la anterior propuesta elevándola al Pleno Corporativo para su resolución.»

En virtud de lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE la mutación demanial subjetiva del bien inmueble: Parcela denominada P.2, del Plan Parcial Niágara, de este municipio, cuyos usos serán los contemplados en el Título II, capítulo II, sección 1.ª, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a favor del Ministerio para la Transición Ecológica, para llevar a cabo la actuación n.º 25 ‘ADECUACIÓN ACCESO PLAYA AMARILLA 30-1474’.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

TERCERO.- Recibida la conformidad, quedará el acuerdo elevado a definitivo, y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, en los siguientes términos:

«Bien, pues agradecer la unanimidad de este asunto; esto es una demanda ya de hace muchos años, yo creo que no solamente de este equipo de Gobierno, sino de equipos de Gobierno anteriores, en los que, año tras año, se ha solicitado a través de mociones, de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, la adecuación del acceso a la playa Amarilla, una playa conocida por todos los águileños y también conocida por todos aquellos que nos visitan; un rincón yo creo que único de nuestro municipio; una playa, creo, de las más significativas que tenemos en Águilas, yo creo que de toda la costa mediterránea y que tenía un mal acceso, que tiene un mal acceso; es una playa pequeña, pero una playa que visita mucha gente, y que actualmente tiene muy mal acceso.

Y, bueno, llevamos trabajando y solicitando, y peregrinando, por la Demarcación de Costas del Estado, y, finalmente, en junio de este año nos comunican de la Demarcación de Costas del Estado que se va a cometer un proceso de adecuación y de mejora, con unas escaleras de mampostería, para que no interfiera con el entorno; van a ser unas escaleras de roca, de piedra. Y, bueno, pues se va de adecuar ese entorno, y va a permitir que la gente pueda bajar con mayores condiciones de seguridad a esa playa.

Necesitaban, lógicamente, este terreno para poder actuar, porque el terreno es propiedad municipal, pero afectado por la Demarcación de Costas del Estado; con lo cual el Ayuntamiento tampoco podía actuar sobre el mismo.





Esperamos que se quede de una manera adecuada, acorde a todos los que usan, los que usamos, esta playa Amarilla, y a todos nuestros visitantes y a todos los aguileños.»

6. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2019-2020 (EXPTE. 6162/2019).

Se da lectura por el señor Secretario General a la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por el señor Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, don José Manuel Gálvez García, de fecha 16 de septiembre de 2019, dictaminada en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de septiembre, en los siguientes términos:

«Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se informó por la Intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico-financiero elaborado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos será presentado, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de regla del gasto, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico-financiero, se procederá a su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 16 de septiembre de 2019.

Visto el proyecto de plan económico-financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

A la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA se solicita dictamine favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Concejalía de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:*

1.- INTRODUCCIÓN:

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AA.PP. la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.





Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,4 % para 2018).

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2019/0469, de 27 de febrero de 2019, se aprueba la liquidación del presupuesto municipal consolidado 2018, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

2.1.- Relación de Entidades Dependientes

Del Ayuntamiento de Águilas depende su Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, entidad de las previstas en el art. 2 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, por lo que se deben de incluir las menciones previstas en su art. 20.a).

3.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS:

3.1.- La liquidación del Presupuesto General 2018 arroja las siguientes magnitudes:

Ayuntamiento:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	9.684.874,28 €
Resultado Presupuestario Ajustado	5.103.871,14 €

Patronato Deportivo Municipal:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-39.166,59 €
Resultado Presupuestario Ajustado	33.893,07 €





AHORRO:

Ahorro Bruto	3.502.497,95
A.T.A.	194.058,58
Ahorro Neto	3.308.439,37

3.2.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria derivada de la liquidación del Presupuesto General 2018:

Con base en los cálculos detallados en el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	13.995.147,99	0,00	13.995.147,99
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	433.748,20	0,00	433.748,20
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.630.908,31	259.807,13	5.890.715,44
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.191.139,62	634.947,00	9.826.086,62
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	194.701,91	0,26	194.702,17
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	325.795,59	0,00	325.795,59
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	29.771.441,62	894.754,39	30.666.196,01

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	10.578.019,20	174.727,50	10.752.746,70
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.511.248,89	654.565,50	14.165.814,39
Capítulo 3: Gastos financieros	13.052,38	0,00	13.052,38
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.423.167,78	24.546,00	2.447.713,78
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	799.623,73	7.022,32	806.646,05
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	27.325.111,98	860.861,32	28.185.973,30
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2.446.329,64	33.893,07	2.480.222,71
D) AJUSTES SEC-10	-1.339.617,42	-48.872,33	-1.388.489,75
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.106.712,22	-14.979,26	1.091.732,96
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	3,72%	-1,67%	3,56%
% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO			NO

Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3.3.- En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Nivel de deuda viva (a 31/12/2018)	1.478.988,63 €
------------------------------------	----------------

El Periodo Medio de Pago a proveedores calculado de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, al cierre del ejercicio de 2018, se sitúa en **16,37 días**.



**CUARTO TRIMESTRE****AÑO 2018**

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Águilas	16,37

3.4.- Análisis del cumplimiento de la Regla del Gasto Consolidado:

	Gasto computable liqu.2017	Tasa de referencia	Aumentos / disminuciones 2018	Gastos inversiones financieras sostenibles	Límite Regla del Gasto	Gasto computable liqu. 2018
Ayuntamiento de Águilas	22.429.799,78	22.968.114,97	413.448,22	-72.716,41	23.381.563,19	24.565.850,09
OOAA P.D.M.	868.887,74	889.741,05	159	0	889.900,05	909.733,65
Total de gasto computable	23.298.687,52	23.857.856,02	413.607,22	-72.716,41	24.271.463,24	25.475.583,74

Diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable s/2017	-1.204.120,50
% incremento gasto computable 2018 s/ 2017	9,34%

Supera el límite del gasto computable.

Dicho incumplimiento se puso de manifiesto a partir de la liquidación del presupuesto de 2018, conforme se ha recogido en el anexo sobre cumplimiento de la LOEPSF y el propio informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento.

4.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO:

El análisis de incumplimiento se puede realizar desde el punto de vista del gasto y extraer conclusiones que han podido provocar el incumplimiento de la Regla del Gasto, que se cifra en **-1.204.583,67 €**.

Durante el ejercicio 2018 se tramitó expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 303.700,00 €, motivado por el reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2017 y anteriores.

La subida salarial aplicada en 2018 con respecto al ejercicio 2017, supuso un 1,95 % de incremento del gasto. El capítulo I se ha visto incrementado en un mayor importe del referenciado para el presente análisis, pero ha sido debido a los ingresos percibidos con fondos finalistas derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas, por lo que han sido deducidos como se puede observar en la tabla del cálculo de la Regla del Gasto.

El precio del mercado eléctrico español fue un 9,8 % mayor que en 2017.

Mediante Convenio con la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia se externalizó el servicio de recaudación voluntaria en 2017, contabilizando la liquidación final en el ejercicio 2018 tanto de ingresos como de gastos. Este incremento del gasto no ha producido un incumplimiento en la estabilidad, debido al aumento de ejecución de los ingresos, pero sí ha generado en parte un incumplimiento en la Regla del Gasto.

En 2018, se formalizó el contrato de limpieza de edificios municipales con la inclusión de nuevos edificios y mayor servicio.

Aumento de gastos:

Expte. Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 1/2018, financiado con remanente líquido de tesorería.	303.700,00
Capítulo I	196.592,56





Suministro de energía eléctrica s/2017	199.320,00
Servicio de recaudación s/2017	395.994,00
Contrato limpieza de edificios municipales s/2017	138.000,00
Ajuste consolidado cta. 413	84.952,97

5.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2018, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17/05/2013, ante el director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria en relación con el incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla del gasto por utilización del Remanente Líquido de Tesorería:

¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar?, ¿qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE:

Le adjunto la respuesta de la secretaria general de Coordinación Autonómica y Local:

[...]

El **remanente de tesorería** se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, **dará lugar necesariamente a un incumplimiento** del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el **límite fijado por la regla de gasto**.

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados, de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural**; es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas, y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico-financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que **la recuperación de los objetivos** de estabilidad presupuestaria y, en su caso, **de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente** en situación de equilibrio presupuestario y **dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.**

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un **plan económico-financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.**"

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2018, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2019 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Partiendo del supuesto de no adoptar medidas ni cambios en las políticas de gastos e ingresos, las previsiones para el ejercicio 2019 serían las siguientes:

PRESUPUESTO INICIAL 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	13.460.000,00		13.460.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	430.000,00		430.000,00





Ayuntamiento de
Águilas

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.168.291,04	255.800,50	5.424.091,54
Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.407.447,44	535.447,50	8.407.447,94
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	189.273,52	100,50	189.374,02
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	4,00		4,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	36.721,00	1,50	36.722,50
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	27.691.737,00	791.350,00	27.947.640,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	10.986.830,00	176.798,00	11.163.628,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.353.438,20	563.301,00	13.916.739,20
Capítulo 3: Gastos financieros	40.000,00	0,00	40.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.006.667,00	21.250,00	1.492.470,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	790.000,00	0,00	790.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	274.001,80	30.001,00	304.002,80
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	26.660.937,00	791.350,00	26.916.840,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.030.800,00	0,00	1.030.800,00
D) AJUSTES SEC-10	-787.368,58	41.006,46	-746.362,12
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	243.431,42	41.006,46	284.437,88
% ESTABILIDAD (+)/NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	0,88%	5,18%	1,02%
% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO			NO

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Previsión Liquidación 2018	Presupuesto 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	27.035.206,96	27.452.287,00
-) Intereses de la deuda	39.720,00	11.082,80
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	26.995.486,96	27.441.204,20
-) Enajenación		
+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AA.PP.		
+) Ejecución de avales		
+) Aportaciones de capital		
+) Asunción y cancelación de deudas		
+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas		
+) Adquisiciones con pago aplazado		





+/-)			
+/-)	Arrendamiento financiero		
+))	Préstamos fallidos		
+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-1.708.799,86
-)	Ajustes consolidación presupuestaria	-634.947,00	-535.447,00
-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP.	-1.965.447,35	-1.172.061,06
-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-378.969,99	
	D) GASTO COMPUTABLE	24.016.122,62	24.024.896,28

-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		273.257,95
+))	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		89.815,11
	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		23.841.453,44

	Variación del gasto computable		-0,73%
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$ **823.104,49**

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

	D) GASTO COMPUTABLE	24.024.896,28
+))	Aumentos permanentes de recaudación	273.257,95
-)	Reducciones permanentes de recaudación	-89.815,11
+))	Intereses de la deuda	11.082,80
+))	Ajustes consolidación presupuestaria	535.447,00
+))	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AA.PP.	1.172.061,06
+))	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
+/-)	Ajustes SEC 10	1.708.799,86
+))	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	823.104,49
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	28.458.834,33

6.- DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARÁN:

Con el objetivo de garantizar aún más el cumplimiento de la Regla del Gasto y los objetivos de estabilidad presupuestaria, se adoptan las siguientes medidas correctoras:

- a) Obligaciones reconocidas de inversiones financieramente sostenibles 2017:





Partida	Explicación	ORN 2019
442 61902	Carril bici	264.618,13
453 62300	Instalación semafórica rambla	31.197,16
1722 61901	Muro de protección rambla de Las Culebras	114.338,50
1532 62300	Infraestructuras Calabardina	17.627,45
933 62200	Lucernario Ayuntamiento	36.136,00
171 62500	Mobiliario parques y jardines	20.752,50

b) Previsión inversiones financieramente sostenibles para 2020:

Finalidad: Ahorro energético en edificios dependientes del Ayuntamiento de Águilas.

Base: Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

1.- AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS INFANTA DOÑA ELENA. CALLE DOCTOR BARNARD,

N.º 2.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN FOCOS FLUORESCENTES COMPACTOS POR LED	3.356,20	64,02%	584,67 €	1.855,35 €	3,17	1.308,92
2	SUSTITUCIÓN DE FLUORESCENTES COMPACTOS POR LED Y VARIACION REGIMEN FUNCIONAMIENTO	2.103,92	62,96%	366,52 €	678,30 €	1,85	820,53
3	SUSTITUCIÓN HALOGENUROS METALICOS EXTERIORES POR LED	5.387,40	77,36%	938,52 €	357,12 €	0,38	2.101,09
4	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	5.403,94	55,63%	941,40 €	8.001,08 €	8,50	2.107,54
5	MODIFICACIÓN DEL ACTUAL ENCENDIDO DE SALA EXPOSICIONES PERMANENTE	631,80	83,33%	110,06 €	0,00 €	0,00	246,40
6	PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN SOLAR PARA ACS	3.088,58	--	538,05 €	849,00 €	1,58	1.204,55
7	OPTIMIZACIÓN POTENCIA CONTRATADA	0,00	0,00%	408,82 €	0,00 €	0,00	0,00
TOTALES		19.972		3.888,5 €	11.740,85 €	3,02	7.789,02

2.- EDIFICIO PLACETÓN. CALLE FLORIDABLANCA, N.º 9-B.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN FLUORESCENTES COMPACTOS POR LED	5.061,7	70,42%	1.037,6 €	1.416,3 €	1,36	1.974,1
2	SUSTITUCIÓN FOCOS HALOGENOS Y BOMBILLAS REFLECTORAS POR LED	2.606,2	91,79%	534,26 €	388,48 €	0,73	1.016,4
3	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	9.796,8	55,82%	2.008,2 €	16.906 €	8,42	3.820,7
4	INSTALACIÓN DE SENSORES DE LUMINOSIDAD Y SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED DIMMABLES.	3.339,0	66,67%	684,46 €	6.019,5 €	8,79	1.302,2
5	ANULAR EQUIPO AUTÓNOMO DE EXPANSIÓN DIRECTA EN PLANTA BAJA	619,85	20,21%	127,06 €	0,00 €	0,00	241,74
6	SUSTITUIR EQUIPO EQUIPOS AUTONOMOS DE EXPANSIÓN DIRECTA EN PLANTA BAJA	859,75	35,14%	176,24 €	3.038,0 €	17,2	335,30
7	OPTIMIZACIÓN POTENCIA CONTRATADA	0,00	0,00%	131,83 €	0,00 €	0,00	0,00
8	COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,00	0,00%	343,65 €	306,94 €	0,89	0,00
TOTALES		22.283		5.043,3 €	28.075 €	5,57	8.690,5

3.- COLEGIO PÚBLICO 'EL RUBIAL'. CALLE ALAMEDA, N.º 23.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	5.341,07	68,65%	1.026,8 €	6.046,22 €	5,89	2.083,02
2	SUSTITUCIÓN DE BOMBILLAS INCANDESCENTES POR LED	1.600,22	87,88%	307,66 €	232,70 €	0,76	624,09
3	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED e INSTALACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA	239,30	77,18%	46,01 €	612,33 €	13,31	93,33
4	SUSTITUCIÓN PROYECTORES EXTERIORES POR PROYECTORES LED	1.995,02	62,10%	383,57 €	1.378,00 €	3,59	778,06
6	COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,00	0,00%	99,31 €	218,36 €	2,20	0,00
TOTALES		9.277		1.882,8 €	14.363,6 €	7,63	3.617,88

4.- COLEGIO PÚBLICO 'JOAQUIN TENDERO'. C/VIRGEN DEL CARMEN, N.º 3.





MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	5.352	68,89%	1.109,1 €	11.635,8 €	10,49	2.087,46
2	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED e INSTALACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA	526	78,22%	109,06 €	1.202,60 €	11,03	205,26
3	SUSTITUCIÓN PROYECTORES EXTERIORES POR PROYECTORES LED	4.155	54,56%	860,92 €	4.756,00 €	5,52	1.620,26
TOTALES		10.033		2.079,1 €	17.594,4 €	8,46	3.912,98

5.- COLEGIO PÚBLICO 'RAMON Y CAJAL'. CALLE AGENTE MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, N.º 2.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	6.676,78	68,89%	4.215,2 €	10.784,4 €	2,56	2.603,94
2	SUSTITUCIÓN DE BOMBILLAS INCANDESCENTES POR LED	205,06	88,89%	129,46 €	62,65 €	0,48	79,97
3	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED e INSTALACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA	363,40	78,22%	229,43 €	748,20 €	3,26	141,73
4	SUSTITUCIÓN PROYECTORES EXTERIORES POR PROYECTORES LED	1.951,24	64,03%	1.231,8 €	5.577,00 €	4,53	760,98
5	OPTIMIZACIÓN POTENCIA CONTRATADA	0,00	0,00%	581,32 €	0,00 €	0,00	0,00
TOTALES		9.196		6.387,3 €	17.172,2 €	2,69	3.586,63

6.- COLEGIO PÚBLICO 'SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS'. CALLE SAN LORENZO, N.º 2.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	11.727,12	68,78%	2.320,3 €	13.589,8 €	5,86	4.573,58
2	SUSTITUCIÓN PROYECTORES EXTERIORES POR PROYECTORES LED	3.908,88	63,54%	773,41 €	2.925,00 €	3,78	1.524,46
3	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED e INSTALACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA	350,45	77,30%	69,34 €	1.050,68 €	15,15	136,67
4	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED E INSTALACIÓN PULSADOR TEMPORIZADO	776,93	78,22%	153,72 €	1.169,60 €	7,61	303,00
5	OPTIMIZACIÓN POTENCIA CONTRATADA	0,00	0,00	62,93 €	0,00 €	0,00	0,00
6	COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,00	0,00	39,33 €	162,74 €	4,14	0,00
TOTALES		16.763		3.419,0 €	18.897,8 €	5,53	6.537,72

7.- COLEGIO PÚBLICO 'URCI'. CALLE ARMANDO MUÑOZ CALERO, N.º 9.

MEDIDAS PROPUESTAS		Ahorro energético kWh/año	% Ahorro energético	Ahorro económico (€/año)	Inversión (€)	PRS (años)	Ahorro emisiones kg CO ₂
1	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED	5.582,44	67,79%	1.517,3 €	7.186,61 €	4,74	2.177,15
2	SUSTITUCIÓN DE TUBOS FLUORESCENTES POR TUBOS LED e INSTALACIÓN DE SENSORES DE PRESENCIA	196,87	75,96%	53,51 €	568,19 €	10,62	76,78
3	OPTIMIZACIÓN POTENCIA CONTRATADA	0,00	0,00%	703,62 €	0,00 €	0,00	0,00
4	COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,00	0,00%	257,61 €	401,70 €	1,56	0,00
TOTALES		5.779		2.532,1 €	8.156,50 €	3,22	2.253,93

Coste de la inversión y ahorro económico:

Partida	Explicación	Inversión	Ahorro económico
3332 22100	Energía eléctrica Auditorio	11.740,85	3.888,50
323 22100	Energía eléctrica centros escolares	76.184,50	16.300,30
920 22100	Energía eléctrica edificios municipales	28.075,00	5.043,30

Coste total de la inversión: 116.000,35 €

Ahorro económico anual: 25.232,10 €

7.- PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, EN CONSONANCIA CON LO CONTEMPLADO EN EL INFORME AL QUE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LOEPSF:

Conforme al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2020, a efectos de la Regla del Gasto, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019,





las previsiones que se recogen son las siguientes:

Tasa de crecimiento de referencia del PIB:

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Las previsiones del plan económico-financiero se han hecho considerando las tasas de crecimiento de referencia del PIB recogidas en el informe del Ministerio. Se ha considerado el mantenimiento de las políticas tributarias.

8.- ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

Por todo lo expuesto en el presente plan económico-financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

9.- MEDIDAS ADICIONALES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY 7/1985, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL:

El artículo 116 bis de la LBRL establece que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad local.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Dado que las medidas recogidas permiten el cumplimiento de la regla del gasto, no resulta necesario valorar la adopción de las medidas que se mencionan en el artículo 116 bis de la LBRL.

10.- CONCLUSIÓN:

En el supuesto que nos ocupa, el incumplimiento no tiene carácter estructural, sino coyuntural, generado por una situación excepcional que ha supuesto la tramitación de expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, aumento del precio de la energía eléctrica y nuevas contrataciones de servicios con adecuación del precio. No obstante, y en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero.

En el Plan Económico-Financiero elaborado se presenta como medida correctora la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, cumpliendo estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto; además, se incluyen como otras medidas las inversiones financieramente sostenibles financiadas con remanente del ejercicio 2017 y previsión de inversiones financieramente sostenibles ejecutables en 2020 financiadas con remanente de 2019. De igual modo, el presupuesto para el año 2020 deberá aprobarse cumpliendo las reglas fiscales establecidas en la LOEPSF.

Si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan, y en caso de incumplimiento se deberán adoptar medidas para garantizar el cumplimiento.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico-Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a efectos exclusivamente informativos, y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.»





Tras breves explicaciones por parte del Sr. Presidente y del Interventor Acctal., se somete a votación la propuesta, arrojando el siguiente resultado:

- **A favor:** Don José Manuel Gálvez García, doña María Dolores García Albarracín, doña Francisca Gallego Quiñonero y doña Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista.
- **En contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** Doña Donosa Bustamante Sánchez, por el Grupo Mixto; don José García Sánchez, y don Antonio Landáburu Clares, del Grupo Municipal Popular.

Por mayoría, se aprueba la anterior propuesta, elevándose al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Concejalía de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico-Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto:

«Con su permiso, señora Alcaldesa.

Nosotros nos vamos a abstener porque, aunque entendemos necesaria la formulación de un plan económico-financiero, que permita, tanto en el año en curso, como en el siguiente, el cumplimiento de la regla del gasto regulada en la ley, lo cierto y verdad es que entendemos que, en los ejercicios anteriores, y de acuerdo a la información a la que hemos tenido acceso, se gastó la cantidad o la cuantía de 1.204.120,50 euros de más de lo permitido. Como nosotros no sabemos en qué se ha gastado, entendemos que debemos abstenernos. ¿Por qué? Porque entendemos que eso se ha producido por una mala gestión.

No tenemos nada en contra de la externalización del servicio de recaudación; tampoco del contrato de limpieza o su ampliación a más edificios municipales; pero sí que ciertamente no nos parece adecuado ahora, como medidas correctoras, introducir el ahorro energético en edificios dependientes del Ayuntamiento, y entendemos que esto se tendría que haber hecho hace mucho tiempo, porque entiendo que cualquiera de nosotros, los que estamos aquí, ya hemos hecho ese gasto en nuestra propia casa para ese ahorro energético.

Por tanto, entendemos que, más que una medida correctora para 2020, debería ser una medida económica que se debería de haber tomado hace mucho tiempo, entre otras cosas, para optimizar los recursos económicos de este Ayuntamiento.

Nada más.»

Don José García Sánchez, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:





«Buenas noches.

Vamos a ver, el Grupo Popular en este caso también nos vamos a abstener a esta aprobación del Plan Económico-Financiero 2019/2020. Entendemos que estos planes son figuras legales para el equilibrio presupuestario, pero el gasto que ha motivado este plan lo vemos desproporcionado, sin previsión presupuestaria, gastándose más de lo que ley de administración local permitía en el año de referencia.

La verdad es que 1.200.000 euros de más, llegar casi al 9,3 % del gasto sobre la base del 2017, que era 2,4, creemos que es algo temerario para un presupuesto municipal como es el del Ayuntamiento de Águilas. Básicamente, este plan nos viene a decir que las cuentas de 2018 no han salido, hay más gastos de los previstos en los presupuestos y una cuestión que se debe equilibrar en base a esto, no un plan económico-financiero a última instancia como recurso legal.

Me reitero que, a pesar de aprobación del presupuesto, contará con serias limitaciones que se tendrán que equilibrar en el futuro.»

Don José Manuel Gálvez García, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno:

«Muchas gracias, señora Alcaldesa.

Voy a hacer referencia primero, en contestación a la señora Donosa Bustamante, sí, bueno, creo que ha hecho referencia a que se han gastado 1.204.000 euros de más; no es exactamente ese gasto de más, dentro del presupuesto no se han gastado demás, es la diferencia entre los gastos que se han llevado a cabo, o se han hecho efectivos, en 2017 respecto a 2018.

También estas medidas correctoras a que ha hecho referencia son medidas correctoras que son inversiones financieramente sostenibles, va a hacer que esos gastos computables de 2018 y 2019, con remanente a la Tesorería, van a disminuir los gastos efectivamente computables a gastos como tales, haciendo cumplir 2019 y 2020 futuro esa regla del gasto.

También voy a hacer referencia, contestando a don José García, a que no es que las cuentas hayan salido o no han salido; las cuentas han salido porque este principio de regla del gasto que se incumple en la liquidación del presupuesto de 2018, supone que se ha cedido un porcentaje de la valoración del incremento que podemos gastar, gastos de 2018 respecto a 2017.

Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por supuesto que los cumplimos; esta regla de gasto es solo una herramienta de control que el Ministerio impone a las Corporaciones locales, para limitarlos y controlar ese excesivo gasto que muchos ayuntamientos pues, desgraciadamente, se exceden.

Águilas es un ayuntamiento saneado. Este principio de regla de gasto creemos que, en 2018, en las actuaciones de 2019 y 2020, está previsto que se cumpla. Por eso se presentan estas medidas para hacerse efectivas en este ejercicio y el siguiente, y las causas que han llevado a cabo este incumplimiento, como lleva el incremento del precio de energía; el pagar el expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios; el aumento de los gastos de personal, que supone el incremento del salario mínimo de los funcionarios, y la nueva contratación del servicio de limpieza de servicios públicos.

Este incumplimiento no tiene carácter coyuntural, ha sido extraordinario, y con las medidas correctoras que se proponen estamos seguros de que el año que viene vamos a cumplir la regla del gasto; y, como he dicho, cumplimos la regla de estabilidad presupuestaria de sostenibilidad financiera y el Ayuntamiento de Águilas es uno de los ayuntamientos más saneados de la Región de Murcia.

Muchas gracias.»

Doña Donosa Bustamante Sánchez:

«Con su permiso, señora Alcaldesa.

Yo sigo sin entender la justificación por parte del señor Gálvez a esa cantidad de exceso de 1.204.000 euros, no entiendo como la justifica. Yo lo que entiendo es que ese es el dinero que se ha gastado de más de lo permitido. Por tanto, su justificación sigo sin entenderla.

Y, con respecto a esas medidas de ahorro energético, me parece bien, pero es que vuelvo a insistir en que en realidad esas medidas que se deberían de haber tomado, y habría que ver otro tipo de





medidas para ahorrar.

De todas formas, si lo que me ha querido decir es que había dinero de sobra, pues nosotros ya vamos a hacer una propuesta para solicitar la reducción de tasas para las terrazas, las mesas y sillas de bares y restaurantes, que entendemos que sería beneficioso para, al fin y al cabo, familias que son los propietarios de esos locales.

Por tanto, si es que sobra dinero y estamos gastando de más, porque sobra, pues entonces habría que, en resumen, hacer una renovación o una revisión de los ingresos que se obtienen tanto por impuestos como por tasas, como por otro por otro tipo de tributos.

Pero, insisto, que yo lo que entiendo aquí es que no se ha cumplido con el límite y se ha gastado 1.204.000 euros más; no entiendo la justificación que se me ha dado.

Nada más.»

Don José García Sánchez:

«Buenas noches de nuevo.

Señor Gálvez, el carácter extraordinario es extraordinario por esta cuestión. La ley del gasto evidentemente está por algo, por eso es una ley y hay que cumplirla. Estabilidad y sostenibilidad estamos de acuerdo en que el Ayuntamiento de Águilas posiblemente sea de los más sostenibles, más estables, que pueda haber, pero viene de herencia también de otras corporaciones.

Ustedes también en este aspecto pues están cumpliendo. Donde no se ha cumplido es en la ley del gasto; por eso ahora mismo estamos hablando de este plan económico-financiero. Creo que, ajustando estos presupuestos y teniendo un poco más de previsión, seguramente que lo harán perfecto.

Muchas gracias.»

Don José Manuel Gálvez García:

«Muchas gracias, Mari Carmen.

Sí, voy a hacer una segunda intervención. Estos 1.200.000 euros de más no es más de lo permitido, es la diferencia de un año a otro, la variación del límite permitido es un 2,4; lo que se ha excedido representa un 9,3 %, y las causas de este incremento del límite de ese 2,4 para 2018 están recogidas en este plan económico-financiero.

Para que sea consciente de las mismas, se las voy a enumerar, que ya también he hecho referencia en mi primera intervención. Por un lado, son los reconocimientos extraordinarios y extrajudiciales con cargo al remanente en este ejercicio; también la subida salarial, que ha supuesto un incremento de 196.000 euros; el incremento del suministro de energía eléctrica respecto al 2017, casi 200.000 euros; la externalización del servicio de recaudación, y según el convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ha supuesto 395.994 euros; la adjudicación del contrato de limpieza de los edificios municipales, sobre 2017, un aumento del gasto de 138.000 euros, y el ajuste consolidado de la cuenta 403, que son acreedores por operaciones pendientes de aplicar, y son obligaciones de gastos que se han hecho pero no se han podido aplicar al presupuesto, de 84.000 euros.

Estos son los 1.254.000 euros que ha supuesto el incremento de un año a otro, que no es que se ha gastado más de lo permitido, lo permitido es un 2,4 para el 2018, se ha gastado un 9,3, por las causas que he enumerado.

Las medidas concretas que se plantean para aplicar el 2019 y 2020 son para cumplir la regla del gasto en ejercicios futuros, ya que, haciendo referencia a don José García, el presupuesto de estabilidad presupuestaria, que es el equilibrio de las finanzas, tenemos superávit, tenemos más ingresos que gastos; y el principio de sostenibilidad financiera, que es el compromiso para garantizar los gastos que se llevan a cabo, los gastos computables, también se cumple.

Entonces, la aprobación de este Plan Económico-Financiero es un requisito legal para cumplir con la Ley de Presupuestos Generales y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por eso lo aprobamos, porque creemos en él y se va a llevar a cabo.

Muchas gracias.»





A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación reglamentaria, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, con trece votos a favor, de los trece concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y las dos concejales del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico-Financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales.

Antes de finalizar el Pleno, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, en los siguientes términos:

«Pues, antes de finalizar el Pleno, y como tiene relación, voy a comentar tres cosas relacionadas con el pleno anterior, ya que ha venido el portavoz de la reunión, para que todos los concejales las conozcan. El real decreto que ha aprobado el Gobierno de España es ampliable en cuanto a cuantía de las obras urgentes que realizamos durante las primeras 72 horas, se nos va a abonar el 100 % del coste de la obra, y del resto el 50; y hay que presentar una valoración aproximada antes del 25 de septiembre, pero para presentar los proyectos nos han dado dos meses a partir de ahora, y mañana el secretario y el técnico responsable irán a otra reunión de la Delegación del Gobierno para explicar los trámites de todos los expedientes.

Muchas gracias y buenas noches.»

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta y ocho páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

